

Acta nº34

En Picassent, a 16 de junio de 2022

Constituida la Junta Electoral Federativa, constituida por el Presidente y la Secretaria en el lugar y fecha indicados en sesión vespertina, entra a resolver la reclamación efectuada por D. Francisco José Pozo Ortega con entrada en el Correo de la Junta Electoral en fecha 15/06/2022.

En sus reclamación, alega el recurrente que la entidad deportiva Club Deportivo Sena ha estado inactiva en los desde el 2015 y que, además, aparece en el censo electoral actual con un presidente diferente al que consta en Consellería, y en consecuencia se pide que sea eliminada la condición de representante de D. José Sena Ferrer, y que sea retirado el Club Deportivo Sena del censo si no ha abonado la cuota de afiliación del año 2021. Se aporta certificado en el que consta en Conselleria como presidente Francisco Sena Aguilar, y en el censo electoral consta como presidente José Sena Ferrer.

### **Bases Jurídicas**

#### Base 3.1.1 del Reglamento Electoral:

Entidades deportivas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2020.
- b) Tener licencia federativa en vigor a 31 de diciembre de 2021

#### Base 3.10 del Reglamento Electoral:

Las reclamaciones al censo electoral deberán presentarse ante la junta electoral federativa necesariamente por escrito, con el nombre, apellidos, documento de identidad y firma de la persona reclamante, durante los días previstos en el calendario electoral, en la sede oficial de la federación, en sus delegaciones o en cualesquiera otros lugares que fije el reglamento electoral respectivo. Se presentarán personalmente, por correo o por cualquier otro medio que permita al órgano decisor tener constancia de la reclamación dentro de los plazos fijados en el calendario electoral.

Base 10.17 del Reglamento Electoral:

La junta electoral federativa está obligada a resolver en todo caso, sin posibilidad de alegar ignorancia o falta de conocimientos técnicos. De todas las sesiones de la junta electoral federativa se levantará acta, que será firmada electrónicamente por la secretaria.

Base 10.23 del Reglamento Electoral:

Las impugnaciones que se formulen ante la junta electoral federativa deberán contener como mínimo: a) La identidad de la persona que impugna, la condición en la que actúa y su correo electrónico a efecto de notificaciones. b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión. c) Petición concreta que se realiza. d) Lugar, fecha y firma.

Base 10.24 del Reglamento Electoral:

El plazo de presentación y recepción de las reclamaciones es único, de forma que todas las reclamaciones que se formulen en materia electoral ante las juntas electorales federativas, solo serán válidas si se reciben por el órgano decisor correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario electoral para la presentación de las mismas.

### **Votación**

A la vista de los hechos y documentación aportada, el Presidente y la Secretaria votan a favor de que se retire la condición de representante a D. Jose Sena Ferrer, al no constar en Conselleria como Presidente, y en consecuencia deja sin efecto el Acta nº12 de esta Junta Electoral, al ser nula la representación otorgada por D. Jose Sena Ferrer, al no ostentar la efectiva presidencia del club.

Respecto a la exclusión del Club Deportivo Sena, esta Junta Electoral no ha podido acceder a dicha información por causa no imputable a ella, por lo cual se solicitará y, de oficio, se procederá a lo oportuno.

Resultado de la Votación: 2 votos a favor de retirar la condición de representante de la entidad Club Deportivo Sena a D. Jose Sena Ferrer en el censo electoral.

### **Resolución**

En atención a todo lo contenido en las bases y la **ESTIMAMOS LA IMPUGNACIÓN**, en el sentido de cambiar la representación del Club Deportivo Sena a D. José Sena

Aguilar, al ser el que efectivamente consta en Conselleria en virtud de la documentación aportada.

Jorge Javier Díaz Garrido

Julio Subirón Subirón

Estefanía Almela Cervera

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Estefanía Almela Cervera', with a stylized, cursive script.